



Exp.021  
Núm.VIII/2000/484

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. NUÑEZ VERDIN DIONISIO**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, al **C. NUÑEZ VERDIN DIONISIO**, **NO CONCURSANTE**, por no presentar Carta de Desempeño Docente con calificación de excelente, inconforme el académico presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I. El **C. NUÑEZ VERDIN DIONISIO**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: fue considerado como no participante y presenta carta de desempeño docente con calificación de "Excelente".

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en su contestación de agravios resuelve que: en su expediente en la foja 06 aparece una constancia expedida por la Escuela de Enfermería, que puede ser considerada carta de desempeño docente

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

"Excelente" ya que en el criterio de elaboración de esta carta no es uniforme en todas las dependencias de la Universidad.

III. El recurrente **C. NUÑEZ VERDIN DIONISIO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además, exhibe por escrito en siete fojas útiles por una sola cara sus alegatos, agregando además, que en el momento en que se resuelva el presente caso, se tome en consideración que la H. Comisión de Ingreso y Promoción del H. Consejo Universitario de esta casa de estudios, al contestar sus agravios no ratifica el dictamen que los motivo, por consiguiente, se proceda a la revisión y calificación de todos y cada uno de los documentos que en su oportunidad se exhibieron y obra en mi expediente, para que se le ubique en la categoría que le corresponda, lo anterior, considerando que su código es el numero 8005273, y hasta la fecha sigue siendo profesor de asignatura "A", no obstante existir entre la documentación exhibida diversos reconocimientos que le ha otorgado esta casa de estudios y otras en las que ha sido invitado a participar.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**; toda vez que no presentó en tiempo y forma la carta de desempeño docente con la calificación de **excelente** ya que es requisito esencial para acceder a la categoría inmediata superior. Si bien es cierto que la convocatoria no lo establecía como tal, también es cierto que en el apartado de evaluación de la propia convocatoria establecía que la calificación se sujeta a los méritos académicos además de los requisitos de categorías establecidos en el Estatuto del Personal Académico, y en este caso el recurrente no observó lo establecido en el artículo 13 apartado "B" inciso b) del Estatuto del Personal Académico, es decir que el desconocimiento de la Ley no lo exime de la Responsabilidad.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente no reúne los requisitos elementos establecidos en el artículo 13 apartado "B" inciso b) del Estatuto del Personal Académico, por lo que ratifica la resolución de No Participante en el Programa de Actualización de Categoría Académicas (PROACTUAL).

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:



### PROPOSICIONES

**UNICA:** Se **RATIFICA**, el dictamen de **NO CONCURSANTE** a nombre del **C. NUÑEZ VERDIN DIONISIO**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. , 29 de febrero de 2000

*VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO*  
VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

*HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ*  
LIC. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

*PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ*  
LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

*ROBERTO MENDOZA CARDENAS*  
LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

*JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ*  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO